RADICADO: 680924089001-2019-00041-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, cinco de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, y el demandado no propuso objeción alguna, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 22 de septiembre de 2020, fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**NELLY PEREIRA MARTINEZ** 

Jueza